



**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA EDUCATIVA ENTRE LA
INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA DEL
PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO**

En la ciudad de Montevideo, el día 06... denoviembre..... de 2023 comparecen POR **UNA PARTE** la **INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS y DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, (en adelante también INDDHH), representada por el la Lic. Maria Jimena Fernández, en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo, con sede en la calle Bulevar Artigas N° 1532, de esta ciudad y; **POR OTRA PARTE,** la **UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO**, representada en este acto por el Dr. Enrique Etchevarren, en su calidad de Rector y Diego Moreira, en su calidad de Administrador General, constituyendo domicilio en Prudencio de Pena N° 2544; los que convienen la celebración del siguiente convenio específico:

PRIMERO: Antecedentes. i) Con fecha 15 de mayo de 2023 la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y la Universidad de Montevideo, suscribieron un convenio de cooperación institucional, con el objetivo de brindar un marco para la conjunción de esfuerzos de manera de promover la complementariedad en el diseño y ejecución de las políticas activas en el ámbito de las respectivas competencias de cada institución y; en particular, la defensa, promoción y protección en toda su extensión de los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República y el Derecho Internacional, así como la capacitación y formación en la materia. **ii)** Es voluntad de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, ofrecer un ámbito para la realización de pasantías de formación en el

Área de Defensoría del organismo, para los estudiantes de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho dicha Universidad, permitiendo a estos desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje en el marco de la agenda de la Institución.




SEGUNDO: Objetivo general. El presente acuerdo tiene como objetivo implementar un sistema de pasantías en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, para los estudiantes de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo.

TERCERO: Objetivos específicos. i) Promover y facilitar un intercambio institucional entre la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y la Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo, de manera de recibir y capitalizar los aportes académicos realizados por dicho centro de estudios; ii) Favorecer la generación de conocimientos, la formación y el intercambio entre los estudiantes de la Universidad de Montevideo y la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo; iii) Facilitar el proceso de inducción de los estudiantes en la institucionalidad y cultura organizacional de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

CUARTO: Implementación y perfil. Las pasantías se formalizarán mediante actas de constitución, que serán firmadas por un representante de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, el docente orientador designado por Universidad de Montevideo y el/la Estudiante, donde se establecerán los derechos y obligaciones de las partes, con la definición del objeto de cada una de ellas, así como sus respectivos plazos y particularidades. Se prevé la participación de un/a pasante por semestre, quien deberá ser pre-seleccionado por la UM, con posterior entrevista en la Institución. Los estudiantes a desarrollar la pasantía deberán al menos contar con tercer año finalizado y aprobadas las asignaturas Derechos Humanos, Constitucional y Derecho Internacional Público.


QUINTO: Plazo y demás formalidades de la pasantía educativa. Las pasantías a desarrollarse en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, serán de forma ininterrumpida. La distribución horaria para dichas pasantías educativas será propuesta por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de acuerdo a sus necesidades. Los estudiantes no recibirán remuneración y no se generará ningún tipo de relación jurídico-laboral con el organismo o dependencia.



SEXTO: Roles y funciones. i) De la Universidad de Montevideo: a) Recibir las manifestaciones de interés por parte de los estudiantes que se encuentren interesados en esta modalidad y realizar la preselección previa; b) Monitorear la pasantía a través de la figura de un docente orientador, que acompañará al estudiante durante el proceso, siendo a su vez el referente institucional para el organismo y; c) Evaluar la pasantía de acuerdo a lo establecido para la modalidad de pasantía final de grado de la carrera. ii) De la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo: a) Realizar una entrevista personal con cada candidato preseleccionado por la Universidad de Montevideo, en forma previa al ingreso a la pasantía; b) Elaborar un perfil de tareas a desempeñar por el pasante, a los efectos del mejor desarrollo de su pasantía c) Designar un referente, que tendrá a su cargo la inserción del/la estudiante, así como también la supervisión de las tareas que desempeña, así como el informe final de la actuación del/la pasante. iii) Del/la Pasante: a) Respetar el itinerario de tareas establecido en el acta de constitución de la práctica educativa; b) Cumplir los compromisos adquiridos por la Institución Nacional de Derechos Humanos con las instituciones públicas y privadas con las que eventualmente se relacione, respetando los fines y la normativa de las mismas, así como la confidencialidad en los datos que maneje y; c) Utilizar adecuadamente los recursos materiales puestos a su disposición por la Institución.



SÉPTIMO: Finalización anticipada de las pasantías. En caso de que se compruebe que el estudiante no reúna las condiciones para realizar la práctica educativa o incurra en faltas injustificadas, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo lo comunicará por escrito a la Universidad de Montevideo, a los efectos de dar por finalizada la misma.

OCTAVO: Solución de controversias. Toda diferencia que surja en lo referente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente acuerdo, así como todo otro documento que se derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

 **NOVENO: Rescisión.** Cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra su voluntad rescisoria en cualquier momento de la ejecución del presente acuerdo o de sus sucesivas renovaciones, en cuyo caso deberá dar un preaviso en un plazo de noventa días. Esto no implicará responsabilidad para ninguna de las partes.


 **DÉCIMO: Duración.** El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de celebración, renovándose automáticamente por períodos iguales, si no existiera oposición de alguna de las partes, manifestada por escrito con noventa días de anticipación a su vencimiento.

En testimonio de lo acordado, los representantes de las partes, debidamente autorizados, firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados ut supra.



Enrique Etchevarren
Rector



Diego Moreira
Administrador General

Por la Universidad de Montevideo



Por la INDDHH